



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
5424/2022-CR	ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
7019/2023-CR	SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL EN LA REGIÓN CAJAMARCA

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 4 – Martha Hildebrandt Pérez-Treviño, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Quinta Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 1 de diciembre de 2025, se aprobó el dictamen

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

favorable recaído en los **Proyectos de Ley 5424/2022-CR y 7019/2023-CR** que, con texto sustitutorio, propone la "**Ley que declara de interés nacional la promoción de la masificación del gas natural en los departamentos de Arequipa y Cajamarca**", por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Raul Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, Carlos Enrique Alva Rojas, José Alberto Arriola Tueros, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Ruth Luque Ibarra, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Eduardo Salhuana Cavides, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Wilson Soto Palacios, Rosio Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Héctor José Ventura Ángel y Jhaec Darwin Espinoza Vargas. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

- ✓ El Proyecto de Ley 5424/2022-CR fue presentado al Área de Trámite Y Digitalización de Documentos el 21 de junio de 2023, siendo decretado el 22 de junio de 2023 a la Comisión de Energía y Minas, como única comisión dictaminadora, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- ✓ El Proyecto de Ley 7019/2023-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 9 de febrero de 2024, siendo decretado el 12 de febrero de 2024 a la Comisión de Energía y Minas, como única comisión dictaminadora, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los anteriores períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1 El **Proyecto de Ley 5424/2022-CR** comprende cinco (5) artículos y una única (1) disposición complementaria final, los cuales contienen lo siguiente:

- En su artículo primero aborda el objeto de la ley que sería dictar medidas para promover la masificación del gas natural en el departamento de Arequipa, Provincia de Arequipa, a fin de cerrar la brecha de acceso identificada.
- En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley que sería impulsar el acceso de la población al gas natural, cerrando la brecha energética,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

protegiendo el ambiente y generando condiciones para la ejecución de proyectos de inversión para la masificación como: Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos, red de distribución de gas y conexiones a domicilio.

- En su artículo tercero trata sobre el desarrollo de proyectos de inversión de masificación, mediante el cual dispone que la ejecución de proyectos de inversión de masificación de gas señalados en el artículo 2º se llevarán a cabo en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- En su artículo cuarto aborda la participación del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, mediante el cual se faculta al Fondo de Inclusión Social Energético - FISE a financiar los proyectos de inversión de masificación que se encuentren en línea con el objetivo de presente proyecto.
- En su artículo quinto trata del financiamiento, el cual sería con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, no requiriendo presupuesto adicional.
- Finalmente, en su única disposición complementaria final dispone que el Ministerio de Energía y Minas, mediante decreto supremo, realizara las adecuaciones normativas correspondientes.

II.2 El **Proyecto de Ley 7019/2023-CR** comprende un (1) artículo único, el cual contiene lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

- En su artículo único aborda la declaración de interés nacional, mediante el cual dispone que se declare de necesidad pública y de preferente interés nacional la masificación del gas natural a través de la ejecución de infraestructura de transporte y de distribución por red de ductos en la Región Cajamarca con la finalidad de garantizar un precio nivelado para todos los consumidores del servicio de gas natural y promover el acceso universal y equitativo a servicios energéticos de calidad para toda la población.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- Ley 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural.
- Ley 26621, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley 32315, Ley que establece medidas para la masificación del gas natural.
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

- Decreto Supremo N° 064-2010-EM - Aprueban la Política Energética Nacional del Perú 2010 – 2040.
- Acuerdo Nacional: Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Política de Estado 10: Reducción de la pobreza. Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

Las propuestas legislativas fueron presentadas por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional mediante los Proyectos de Ley 5424/2022-CR, a iniciativa del señor congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, y 7019/2023-CR, a iniciativa del señor congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La propuesta legislativa reconoce la importancia estratégica del gas natural como recurso energético clave para el desarrollo sostenible y la seguridad energética de la nación, y conscientes de los desafíos que ha enfrentado la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

masificación de este recurso en el Perú, especialmente en regiones fuera del ámbito de Lima y Callao; así mismo se considera la experiencia internacional, que demuestra la viabilidad y los beneficios de una política energética enfocada en la equidad y la sostenibilidad, tal como se ha visto en países vecinos que han logrado significativos avances en la cobertura de gas natural en sus territorios.

Resulta necesario el compromiso del Estado peruano con la promoción del acceso equitativo a los recursos energéticos, la reducción de las desigualdades regionales y la búsqueda de soluciones integrales que respondan a las necesidades de la población, como los departamentos de Arequipa y Cajamarca.

En tal sentido, existe la necesidad de superar las barreras estructurales y estratégicas que han limitado la expansión del gas natural, para asegurar que este recurso contribuya efectivamente al bienestar económico, social y ambiental de la población peruana, incluyendo la promoción de inversiones y el desarrollo de infraestructura adecuada.

Actualmente, en nuestro país se viene instalando gas natural domiciliario, es decir, paulatinamente se viene masificando el gas natural, siendo a la fecha beneficiada una mínima cantidad de pobladores, puesto que solamente unas 800 mil viviendas en Perú tienen el servicio de gas natural, el 90% de las cuales están en Lima y Callao; las cuales, según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) solo representan el 8% del total de hogares en nuestro país.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

Según Fidel Amésquita, profesor de la Maestría en Gestión de la Energía de ESAN, con el descubrimiento de las reservas de gas natural en Camisea se avizoraba un futuro promisorio para el Perú, ya que significaba una oportunidad para disminuir la dependencia de combustibles más costosos, pero la lenta masificación del gas natural domiciliario impide cumplir con este objetivo.

"El uso de gas natural domiciliario representa un importante ahorro para las familias peruanas, ya que les permite reducir sus costos energéticos. No obstante, hasta el momento, solo el 8% de viviendas goza de este beneficio, siendo por ello importante y necesario masificar el uso de este recurso natural, el cual es seguro, ecológico, abundante y económico", precisó.

En tal sentido, resulta de suma urgencia continuar con las políticas de masificación del gas natural para beneficio de nuestra población, lo cual implicaría también desarrollar políticas de Estado que trasciendan a los gobiernos de turno.

La presente propuesta legislativa de carácter declarativa tendrá una alta rentabilidad social porque promoverá la masificación de gas natural en los departamentos de Arequipa y de Cajamarca, mejorando la calidad de vida y el bienestar de los habitantes mediante la instalación y abastecimiento de gas natural, cerrando brechas de energía, protegiendo el medio ambiente, mejorando la economía y reduciendo la contaminación.

Resulta fundamental el acceso al gas natural para el desarrollo sostenible en los referidos departamentos por varias razones:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

- ✓ Menores costos y mayor eficiencia energética.
- ✓ Impacto ambiental positivo.
- ✓ Desarrollo económico regional.
- ✓ Mejora en la calidad de vida.

En consecuencia, se cumplirían las políticas nacionales sobre la promoción de la masificación del gas natural, toda vez que las empresas privadas ven con sumo interés su desarrollo en el mercado peruano, por lo que resulta importante esta propuesta legislativa de carácter declarativa que permitiría beneficiar a la población de los departamentos de Arequipa y de Cajamarca.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" son necesarios concordarlos con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como finalidad la protección de la dignidad de la persona humana,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

atendiendo a los siguiente parámetros:

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de la población de los departamentos de Arequipa y de Cajamarca, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la promoción de la masificación del gas natural en los departamentos de Arequipa y Cajamarca, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, lo cual resulta necesario para reducir la deforestación y proteger la salud pública; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo ésta, una norma declarativa se determina que el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, los gobiernos regionales de Arequipa y de Cajamarca y los gobiernos locales pertinentes, prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

En virtud de lo expuesto, esta comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional la promoción de la masificación del gas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

natural en los departamentos de Arequipa y Cajamarca, siendo **VIABLE** por las consideraciones antes expuestas.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

La necesidad de declarar de interés nacional la promoción de la masificación del gas natural en los departamentos de Arequipa y Cajamarca responde a múltiples factores:

- ✓ **Brechas estructurales en infraestructura**, que impiden promover la masificación del gas natural en los departamentos de Arequipa y Cajamarca.
- ✓ **Subaprovechamiento de la masificación del gas natural**, a pesar de que se estima que la cadena de valor de la masificación del gas natural tiene un efecto multiplicador de alto impacto, tales como menores costos y mayor eficiencia energética, un impacto ambiental positivo mediante la reducción de emisiones contaminantes y lucha contra el cambio climático, y el desarrollo económico regional, tanto de Arequipa, como de Cajamarca, debido que el acceso al gas natural puede estimular la creación de nuevas industrias, el crecimiento de la actividad económica y estimular la generación de empleo.
- ✓ **Necesidad de la promoción de la inversión del gas natural**, ya que mediante la implementación de estrategias de concesiones por parte del Estado para fortalecer el sistema de traslado y distribución de gas natural en dichas regiones resulta crucial para cerrar las brechas energéticas existentes y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

garantizar que todos los habitantes de Arequipa y Cajamarca puedan beneficiarse de esta fuente de energía limpia y accesible.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal:

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en las competencias del Congreso de la República para emitir declaraciones de interés nacional, conforme al artículo 102 de la Constitución y el Reglamento del Congreso.
- ✓ **Técnicamente**, cuenta con respaldo de la normativa nacional y el Acuerdo Nacional: Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- ✓ **Institucionalmente**, el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, los gobiernos regionales de Arequipa y de Cajamarca y los gobiernos locales pertinentes, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.
- ✓ **Presupuestalmente**, no genera gasto directo ni crea nuevas obligaciones fiscales, pero sí habilita mecanismos para priorizar inversiones a futuro, en función de la disponibilidad y priorización sectorial.

Oportunidad:

La propuesta es oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

- ✓ **Impacto ambiental positivo**, puesto que su impacto va mucho más allá de utilizar el gas natural en lugar de la leña, petróleo o carbón porque tiene muchos beneficios para las familias de los departamentos de Arequipa y Cajamarca. No solo es más económico a largo plazo, sino que también es una forma mucho más limpia y menos contaminante de obtener energía. Además, que contribuye a la reducción de la deforestación y la emisión de gases de efecto invernadero, lo cual redundará en la protección del medio ambiente.
- ✓ **Protección de la salud pública**, debido a que el uso de gas natural al ser un combustible más limpio, a diferencia de otros tipos de combustible, reducirá los riesgos para la salud de la población.

Cabe puntualizar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa y no contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente, además con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Política de Estado 10: Reducción de la pobreza. Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología. En tal sentido, la Comisión de Energía y Minas considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, así como las leyes y políticas nacionales materializando la Ley 32315, Ley que establece medidas para la masificación del gas natural. La presente normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta de carácter declarativa resulta una medida positiva para la promoción de la masificación del gas natural en los departamentos de Arequipa y Cajamarca, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, lo cual resulta fundamental para el cierre de brechas económicas, para un impacto ambiental positivo y para promover un desarrollo sostenible.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Energía y Minas, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
5424/2022-CR	1360-2022-2023-CEM/CR	Ministerio de Energía y Minas – MINEM	27/06/2023
	1361-2022-2023-CEM/CR	Gobierno Regional de Arequipa – GORE AREQUIPA	27/06/2023
	1362-2022-2023-CEM/CR	Municipalidad Provincial de Arequipa – MPA	27/06/2023

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

	359-2023-2024-CEM/CR	Ministerio de Energía y Minas – MINEM	01/12/2023
	360-2023-2024-CEM/CR	Gobierno Regional de Arequipa – GORE AREQUIPA	01/12/2023
	361-2023-2024-CEM/CR	Municipalidad Provincial de Arequipa – MPA	01/12/2023

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
7019/2023-CR	1003-2023-2024-CEM/CR	Ministerio de Energía y Minas – MINEM	28/02/2024
	1004-2023-2024-CEM/CR	Gobierno Regional de Cajamarca – GRC	28/02/2024
	1005-2023-2024-CEM/CR	Municipalidad Provincial de Cajamarca – MPC	28/02/2024
	1006-2023-2024-CEM/CR	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN	28/02/2024
	1007-2023-2024-CEM/CR	Municipalidad Provincial de Chota – MCH	28/02/2024

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

✓ **Proyecto de Ley 5424/2022-CR**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

a) Ministerio de Energía y Minas – MINEM

Mediante Oficio N° 0015-2024-MINEM/DM, de fecha 25 de enero de 2024, remitido por el señor Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas, mediante el cual envía copia del Informe N° 074-2024-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, para conocimiento y fines.

Al respecto, dicho informe concluye que de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 002-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley 5424/2022-CR no resulta viable.

b) Gobierno Regional de Arequipa — GORE AREQUIPA

Mediante Oficio N° 1722-2023-GRA/GREM, de fecha 6 de diciembre de 2023, remitido por el señor Iván Prado Barreto, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, mediante el cual envía una propuesta de convenio para que se pueda articular las acciones que correspondan con la Presidencia del Consejo de Ministros, el Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; para luego, poder suscribir un Convenio de Cooperación, lo más pronto posible, en el marco del cumplimiento de la Política Energética Nacional, con el objetivo de promover la masificación del uso del gas natural a nivel nacional, incluyendo a la región Arequipa, a efectos de contar con un combustible más limpio y económico para la población.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

En tal sentido, muestran su conformidad con la propuesta legislativa señalando que el departamento de Arequipa, las regiones del interior del país y especialmente toda la macro región sur del país, ven al gas natural de Camisea como una oportunidad latente para generar más desarrollo, buscando la posibilidad de obtener seguridad, independencia y autonomía energética.

c) Municipalidad Provincial de Arequipa — MPA

Mediante Oficio N° 219-2024-MPA/SG, de fecha 5 de febrero de 2024, remitido por la Abog. Claudia Tatiana Cervantes Mansilla, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Arequipa, envía el Informe Técnico N° 001-2024-MPA/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Arequipa, donde emite pronunciamiento sobre la iniciativa legislativa.

Dicho informe considera la aprobación de la propuesta legislativa, y que adicionalmente, dicha propuesta evalúe y considere los alcances de la Ley 29496, Ley de creación de empresas municipales encargadas de la prestación del servicio público de suministro del gas natural por red de ductos en el ámbito de las municipalidades distritales y provinciales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2010-EM.

d) Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley 5424/2022-CR, que constan en el enlace siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5424;> y

cuyo resumen es:



✓ **Proyecto de Ley 7019/2023-CR**

a) Ministerio de Energía y Minas – MINEM

Mediante Oficio N° 177-2024-MINEM/DM, de fecha 24 de setiembre de 2024, remitido por el señor Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas, mediante el cual adjunta el Informe N° 781-2024-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, para conocimiento y fines.

Al respecto, dicho informe concluye que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 157-2024-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley 5424/2022-CR no resulta viable.

b) Organismo Supervisor de la Inversión en Minería y Energía – OSINERGMIN

Mediante Oficio N° 75-2024-OS/PRES, de fecha 14 de marzo de 2024,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

remitido por el señor Omar Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, mediante el cual adjunta el Informe N° 205-2024-GRT/GSE de la Gerencia de Regulación de Tarifas y la Gerencia de Supervisión en Energía, mediante el cual se atiende lo solicitado.

Al respecto, dicho informe indica que se ha observado que el Proyecto de Ley 7019/2023-CR, que propone la ley que declara de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en la región de Cajamarca, corresponde a una región en la que el Ministerio de Energía y Minas ya ha otorgado una concesión, por lo que, el presente informe efectúa algunos comentarios al proyecto de ley remitido, en el marco de competencias del Osinergmin.

También considera que la priorización del proyecto adecuado para lograr un resultado determinado no solo debe contemplar la implementación de una infraestructura de red de distribución de gas natural, sino que resulta imperativo evaluar la viabilidad de otras alternativas que puedan representar un menor costo. Por consiguiente, para la declaratoria de interés y de necesidad pública de la instalación de gas natural domiciliario en la región Cajamarca, resulta necesario realizar una evaluación previa respecto a la eficiencia del despliegue de infraestructura de distribución de gas natural, frente a otro tipo de alternativas que logren la reducción de brecha esperada.

c) Opiniones de ciudadanos

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley 7019/2023-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7019>; y cuyo resumen es:



OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS

Finalmente, se recibió el Oficio N° 061-2025-IPE, de fecha 9 de abril de 2025, remitido por el señor Carlos Enrique Gallardo Torres, Gerente General del Instituto Peruano de Economía, mediante el cual remite opinión institucional sobre los Proyectos de Ley 8580/2024-CR, 7088/2023-CR, 7019/2023-CR, 6988/2023-CR, 6965/2023-CR, 5424/2022-CR y 3978/2022-CR, que declaran de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en los departamentos de Tacna, Amazonas, Cajamarca, Cusco, Arequipa y Lambayeque; y del proyecto de ley 817/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de redes de abastecimiento y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

distribución de Gas Natural en todo el territorio nacional".

Al respecto, remite las conclusiones de estos informes sobre los proyectos de ley en cuestión, listadas a continuación:

1. La masificación del gas natural (GN) no debe centrarse únicamente en las conexiones residenciales, sino también en fomentar su uso en actividades económicas intensivas en energía como el transporte y la industria.
2. No es económicamente viable construir gasoductos en todo el país.
3. La expansión del GN es clave para reducir la vulnerabilidad energética del país, marcada por una elevada dependencia de combustibles importados. En 2023, el 75% del diésel y el 52% de las gasolinas consumidas fueron importadas, lo que expone a la economía a choques internacionales de precios. Esta dependencia ha generado presiones inflacionarias, pérdida de competitividad y un alto costo fiscal, que incluye más de S/ 18 mil millones destinados al FEPC y más de S/ 10 mil millones por exoneraciones tributarias al consumo de combustibles, principalmente en la Amazonía.
4. El desarrollo del mercado de GN enfrenta desafíos regulatorios.
5. En un contexto de estrés fiscal, es urgente priorizar las soluciones más costo-efectivas y sostenibles.

4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, para promover la masificación del gas natural en los departamentos de Arequipa y Cajamarca, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población, protegiendo el medio ambiente, lo cual tendría un impacto positivo en los referidos departamentos.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas en el Período Anual de Sesiones 2025-2026, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 5424/2022-CR y 7019/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 18:37:52-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la masificación del gas natural en los departamentos de Arequipa y Cajamarca, con la finalidad de impulsar el acceso de la población al gas natural, cerrando la brecha energética,



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 18:35:12-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 15:26:38-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5424/2022-CR Y 7019/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y CAJAMARCA".

protegiendo el ambiente y generando condiciones para la ejecución de proyectos de inversión para la masificación como infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos, red de distribución de gas y conexiones domiciliarias. Para tal fin, el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, los gobiernos regionales de Arequipa y de Cajamarca y los gobiernos locales pertinentes, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Lima, 1 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2025 14:28:26-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 15:01:00-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 13:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 13:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 10:26:30-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 14:25:49-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 12:04:07-0500

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 11:29:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/12/2025 13:24:32-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 11:47:47-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 16:20:40-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 13:43:39-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 17:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 11:21:27-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 14:48:52-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neonza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 10:39:27-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 18:30:19-0500